



DICTAMEN N° 37/2024 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 13 de agosto de 2025

A : Dirección Administrativa
Objeto : Presentar dictamen para la ampliación del Contrato de la firma Ayala Perdomo Ingeniería de Víctor Ayala.

1- ANTECEDENTES

La Resolución del Decanato N° 3887 del 20 de noviembre de 2024, por la cual se adjudica la contratación para el Mantenimiento de Edificios Mantenimiento de Edificios para las Filiales de Coronel Oviedo y Villarrica.

El Contrato firmado con la firma Ayala Perdomo Ingeniería de Víctor Ayala. para el Mantenimiento de Edificios para las Filiales de Coronel Oviedo y Villarrica por un valor total de G. 90.000.000.- (guaraníes noventa millones).

La Ley N° 7021/2022. "De Contrataciones Públicas", su Art. 67°. - que establece "*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. ...*".

El Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, su Art. 109° - que establece "*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley. ...*".

El Decreto N° 2264/24, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22, "De Contrataciones Públicas" Art. 134° que establece *En la tramitación de procedimientos sustanciados por medios físicos, para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado, quedan ampliados los plazos fijados por la ley, el presente reglamento, las disposiciones que dicte la DNCP y las establecidas por el funcionario encargado, a razón de un día por cada cincuenta kilómetros, para la región oriental, y de un día por cada veinticinco kilómetros, para la región occidental.*

2- CONCLUSIÓN

Al respecto aclaramos que hemos justificado la realización de la ampliación del monto del contrato, teniendo en cuenta la citada Resolución y mencionando que, a causa de una mayor demanda de los servicios adjudicados en cuanto al mantenimiento de edificios, de los cursos de las distintas escuelas de las filiales; como la de Coronel Oviedo y Villarrica, los cuales son importantes para el desarrollo de las actividades académicas de nuestra casa de estudios, a fin de cumplir con las metas y objetivos de la Institución y prestar el servicio más convenientes y ventajosos a los intereses se ha optado por ampliar el monto del contrato. Lo que ya ha pasado la etapa de evaluación y que cumple con los requisitos solicitados inicialmente en el PBC.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



DESCRIPCIÓN		
Mantenimiento de Edificios de las Filiales de Coronel Oviedo y Villarrica		
Monto	Total	
Contrato	G. 450.000.000.-	
Lote N° 1 Mantenimiento de Edificio, Filial Villarrica	G. 40.000.000.-	Ampliación 20% (según Res. DNCP N° 2264/24, art. 184°)
Lote N° 2 Mantenimiento de Edificio, Filial Coronel Oviedo	G. 50.000.000.-	
G. 90.000.000.-		
TOTAL: guaraníes noventa millones		

Es mi informe,



C. P. Néstor Pereira, Jefe
Departamento de Contrataciones